

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **858** • 29 de diciembre de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



## CONTENIDO

ACUERDO N° 002 (17 diciembre de 2021).....	3
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2022	
DECRETO No. 0291 DE 2021 (24 de diciembre de 2021) .....	18
"POR EL CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES DEL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE HACE UN ENCARGO"	
RESOLUCIÓN 0024 DE 2021 (28 de diciembre de 2021).....	20
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRUAS Y PARQUEADEROS PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES****ACUERDO N° 002  
(17 diciembre de 2021)**

**Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2022**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005**

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones es un establecimiento público sin ánimo de lucro del orden Distrital adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 70 de la Ley 489 de 1998, que tiene por misión desarrollar procesos liquidatorios y actividades post-liquidatorias de entidades públicas del Distrito de Barranquilla, y la administración del patrimonio autónomo pensional de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. de conformidad con los lineamientos estipulados por el Alcalde Distrital.

Que el Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones presentó a consideración de la Junta Directiva el proyecto Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Que corresponde a la Junta Directiva según lo establecido en el Decreto 0254 de 2004 Artículo Décimo Segundo numeral cuarto: *“Examinar y aprobar e improbar el presupuesto general y las cuentas del establecimiento presentadas por el representante legal.”*

Que el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, fue presentado y sustentado, por el Director a la Junta Directiva de la Dirección Distrital de Liquidaciones y éste fue aprobado por unanimidad por los Miembros que conforman la ya citada Junta Directiva.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto



**ACUERDO N° 002**  
**(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRICTAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2022*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal del Año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expedir el presupuesto de Ingresos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2022, en la suma de **Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Veintidós Mil Ciento Diecisiete Pesos M/L (\$42.353.522.117)**, según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>42,353,522,117</b>
<b>1.0</b>	<b>Disponibilidad inicial</b>	<b>1,000</b>
1.0.02	Bancos	1,000
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>42,353,518,117</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>2,000</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>2,000</b>
1.1.02.05.001.08.85951	Servicios de copia y reproducción	2,000
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>42,353,516,117</b>
<b>1.1.02.06.006</b>	<b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>	<b>42,353,516,117</b>
1.1.02.06.006.06.331110800100191	Otras unidades de gobierno (Con Situación de Fondo)	3,182,700,000
1.1.02.06.006.06.331110800100191	Otras unidades de gobierno (Sin Situación de Fondo)	39,170,816,117
<b>1.2</b>	<b>Recursos de Capital</b>	<b>3,000</b>
<b>1.2.01</b>	<b>Disposición de activos</b>	<b>1,000</b>
<b>1.2.01.02</b>	<b>Disposición de activos no financieros</b>	<b>1,000</b>
<b>1.2.01.02.001</b>	<b>Disposición de activos fijos</b>	<b>1,000</b>
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	1,000
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>2,000</b>
1.2.05.02	Depósitos	2,000


**ACUERDO N° 002**
**(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2022*

**ARTÍCULO TERCERO:** Expedir el presupuesto de Gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2022, en la suma de **Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Veintidós Mil Ciento Diecisiete Pesos M/L (\$42.353.522.117)**, según el siguiente detalle:

**GASTOS**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>42,353,522,117</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>42,353,522,117</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>1,863,072,416</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>1,863,072,416</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>1,307,718,060</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>1,158,839,387</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1,080,957,876
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	46,353,575
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	31,527,936
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>148,878,673</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	100,593,698
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	48,284,975
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>481,749,069</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	137,826,820
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	97,627,333
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	136,929,334
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	45,942,273
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5,995,466
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	34,456,705
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	22,971,138
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>73,605,287</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>73,605,287</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	67,598,967
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1,000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	6,005,320
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>1,319,628,584</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>30,000,000</b>



**ACUERDO N° 002**  
**(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN  
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a  
diciembre 31 de 2022*

2.1.2.01.01	Activos fijos	30,000,000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	25,000,000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	25,000,000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	25,000,000
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	5,000,000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	5,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	5,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	5,000,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1,289,628,584
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	35,000,000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2,000,000
2.1.2.02.01.002.23511	Azúcar de caña	1,000,000
2.1.2.02.01.002.23813	Café tostado, incluso molido, descafeinado o no	1,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	15,500,000
2.1.2.02.01.003.32191	Papel carbón, papel de autocopia y otros papeles para copiar o reportar, no recortados en tamaños a granel; estenciles para copiadoras y planchas de offset	5,300,000
2.1.2.02.01.003.32192	Sobres, sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia de papel o cartón, cajas, sobres, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, que contengan un surtido de artículos de correspondencia	1,600,000
2.1.2.02.01.003.32193	Papel higiénico, pañuelos, toallas, servilletas, tampones higiénicos y artículos higiénicos similares para el hogar u hospitalarios; y prendas de vestir, de pulpa de papel, guata de celulosa o napa de fibra de celulosa	1,400,000
2.1.2.02.01.003.32701	Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón	1,600,000
2.1.2.02.01.003.35321	Jabón; productos orgánicos tensoactivos y preparados para usar como jabón; papel, guata, fieltro y materiales textiles no tejidos, impregnados, revestidos, o recubiertos con jabón o	1,400,000



## ACUERDO N° 002

(17 diciembre de 2021)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2022

	detergente	
2.1.2.02.01.003.36940	Servicios de mesa, utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos	2,000,000
2.1.2.02.01.003.38911	Plumas, estilógrafos para calcar, lápices, portaplumas, portaminas y soportes similares, y sus partes; lápices de colores, lápices de mina, lápices de pintura al pastel, carbonillas y tizas para dibujar	1,000,000
2.1.2.02.01.003.38912	Sellos para fechar, lacrar y numerar o sellos análogos, manuales; componedores manuales y juegos manuales de impresión que los incluyen; cintas para máquinas de escribir y cintas análogas, preparadas para producir impresiones; tampones	1,000,000
2.1.2.02.01.003.38993	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual (excepto las de motor), pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos para pintar; rasquetas de caucho o material flexible similar	200,000
<b>2.1.2.02.01.004</b>	<b>Productos metálicos y paquetes de software</b>	<b>17,500,000</b>
2.1.2.02.01.004.42992	Candados y cerraduras, de metales comunes; cierres y armazones con cierres y cerraduras, de metales comunes; llaves y piezas para estos artículos, de metales comunes; accesorios para muebles, puertas, artículos de talabartería y artículos análogos de metales comunes	1,500,000
2.1.2.02.01.004.42995	Accesorios para encuadernadores de hojas intercambiables y para clasificadores; sujetadores, cantoneras, clips, índices señaladores y artículos análogos para oficina, de metales comunes; grapas en tiras, de metales comunes	1,000,000
2.1.2.02.01.004.45150	Máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas	12,000,000
2.1.2.02.01.004.45160	Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o grapadoras)	2,000,000
2.1.2.02.01.004.46510	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco	1,000,000
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>1,254,628,584</b>
<b>2.1.2.02.02.006</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>17,499,996</b>
2.1.2.02.02.006.64112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	9,000,000
2.1.2.02.02.006.68021	Servicios locales de mensajería nacional	8,499,996
<b>2.1.2.02.02.007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>134,563,697</b>
2.1.2.02.02.007.71122	Servicios de depósito en cuenta de ahorros	24,582,577
2.1.2.02.02.007.71356	Servicios de seguros de cumplimiento	7,000,000



## ACUERDO N° 002

(17 diciembre de 2021)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2022

2.1.2.02.02.007.72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	102,981,120
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>1,076,974,891</b>
2.1.2.02.02.008.82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	541,827,891
2.1.2.02.02.008.82130	Servicios de documentación y certificación jurídica	2,200,000
2.1.2.02.02.008.82221	Servicios de contabilidad	98,000,000
2.1.2.02.02.008.83113	Servicios de consultoría en administración del recurso humano	60,000,000
2.1.2.02.02.008.83131	Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI)	50,000,000
2.1.2.02.02.008.83132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	25,000,000
2.1.2.02.02.008.83141	Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	90,150,000
2.1.2.02.02.008.83142	Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI)	10,000,000
2.1.2.02.02.008.83611	Servicios integrales de publicidad	30,000,000
2.1.2.02.02.008.83619	Otros servicios de publicidad	1,000,000
2.1.2.02.02.008.84120	Servicios de telefonía fija (acceso)	1,802,000
2.1.2.02.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	13,992,000
2.1.2.02.02.008.84520	Servicios de archivos	25,000,000
2.1.2.02.02.008.85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1,000
2.1.2.02.02.008.85330	Servicios de limpieza general	25,000,000
2.1.2.02.02.008.85951	Servicios de copia y reproducción	500,000
2.1.2.02.02.008.85954	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	100,000,000
2.1.2.02.02.008.86312	Servicios de electricidad	1,000
2.1.2.02.02.008.86330	Servicios de agua por tubería	1,000
2.1.2.02.02.008.87120	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad	2,500,000
<b>2.1.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>13,590,000</b>
2.1.2.02.02.009.92920	Servicios de apoyo educativo	12,000,000
2.1.2.02.02.009.96910	Servicios de parques de diversiones y atracciones similares	1,590,000
<b>2.1.2.02.02.010</b>	<b>Viáticos de los funcionarios en comisión</b>	<b>12,000,000</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>39,170,818,117</b>
<b>2.1.3.07</b>	<b>Prestaciones para cubrir riesgos sociales</b>	<b>39,170,815,117</b>
<b>2.1.3.07.02</b>	<b>Prestaciones sociales relacionadas con el empleo</b>	<b>39,170,815,117</b>
<b>2.1.3.07.02.001</b>	<b>Mesadas pensionales (de pensiones)</b>	<b>39,170,815,117</b>
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	39,170,815,117
<b>2.1.3.13</b>	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>3,000</b>



**ACUERDO N° 002**
**(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2022*

<b>2.1.3.13.01</b>	<b>Fallos nacionales</b>	<b>3,000</b>
2.1.3.13.01.001	Sentencias ( Con Situación de Fondo)	1,000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones (Sin Situación de Fondo)	1,000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones (Con Situación de Fondo)	1,000
<b>2.1.7</b>	<b>Disminución de pasivos</b>	<b>1,000</b>
<b>2.1.7.01</b>	<b>Cesantías</b>	<b>1,000</b>
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	1,000
<b>2.1.8</b>	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>2,000</b>
<b>2.1.8.04</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>1,000</b>
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	1,000
<b>2.1.8.05</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>1,000</b>
2.1.8.05.02	Intereses de mora	1,000

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO CUARTO: MARCO LEGAL.** - Las disposiciones generales de la presente resolución, son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Dirección Distrital de Liquidaciones y deberá aplicarse en armonía con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, adoptado mediante Acuerdo 0012 del 30 de agosto de 2019 , la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Tributario del Distrito de Barranquilla.

Además de lo establecido anteriormente para la vigencia 2022, deben seguirse los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, donde se debe tener en cuenta la nueva clasificación presupuestal según Resolución No 3832 del 18 de octubre del 2019 por el cual se expide el Catálogo de Clasificación para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, y la resolución 1355 del 1 julio de 2020 por el cual se modifica la resolución 3832, mediante la cual se expide el CCPET, con sus respectivos anexos de ingresos y gastos, y una ultima modificaciones en resolución N° 0401 del 18 de Febrero de 2021, donde este indica una última actualización de los anexos de ingresos y gastos

**ACUERDO N° 002****(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2022*

**ARTÍCULO QUINTO: CAMPO DE APLICACIÓN-** Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras que deban ejecutarse en aras del normal funcionamiento de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LA NOCIÓN DEL PRESUPUESTO.** - El Presupuesto de la Dirección Distrital de Liquidaciones, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir y los Gastos o Apropriaciones que se proyecta ejecutar, dentro de la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2022

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.** - El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
Disponibilidad Inicial	Gastos de Personal
Ingresos Corrientes	Adquisición de Bienes y Servicios
Recursos de Capital	Transferencias Corrientes

El presupuesto de ingresos es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la Dirección Distrital de Liquidaciones durante la vigencia fiscal comprendida de enero 01 a diciembre 31 de 2022

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

**DISPONIBILIDAD INICIAL**

Saldo en caja y bancos al 31 de diciembre de 2021

**ACUERDO N° 002****(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN  
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a  
diciembre 31 de 2022*

**INGRESOS CORRIENTES:**

Son los que recibe ordinariamente la entidad en función de su actividad las cuales corresponden al manejo de proceso liquidatorio y post liquidatorio a cargo de la entidad

**Ingresos no tributarios:** Son los ingresos que percibe la entidad, por conceptos diferentes a los impuestos, pueden ser por la prestación de servicios, el desarrollo de una actividad o la explotación de sus propios recursos o por los recursos que se reciba de acuerdo a convenios

**Venta de bienes y servicios:** Corresponde a los ingresos por contraprestación, cuando “la propiedad de los bienes pasa del productor al comprador, o cuando los servicios se prestan al comprador”.

La Dirección Distrital de Liquidaciones no tiene como objeto misional la venta de bienes y servicios, por lo que los ingresos por concepto de expedición de copias y certificaciones, no guardan relación con la función de la entidad y éstas se entienden como actividades de carácter inusual u ocasionales, por lo cual corresponde a una venta y se clasifican en Servicios para la comunidad, sociales y personales.

**Transferencias corrientes:** Son aportes recibidos de terceros que no están sujetas a contraprestación financiera en bienes o servicios o de retorno de capital y que están condicionados a que su receptor o beneficiario las utilice en gastos.

**Otras unidades de gobierno:** Corresponden a los ingresos que recibe la Dirección Distrital de Liquidaciones por parte del Distrito de Barranquilla en cumplimiento de su objeto social

Recursos que transfiere el Distrito a la Dirección Distrital de Liquidaciones, para el manejo del proceso de la extinta Empresa Distrital de telecomunicaciones. recursos Con Situación de Fondo

Recursos que transfiere el Distrito a la Dirección Distrital de Liquidaciones, correspondiente a la administración del pasivo pensional de la extinta EDT Sin Situación de Fondo

**ACUERDO N° 002****(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2022*

**Recursos de capital:** Los recursos de capital son aquellos fondos que entran a las arcas públicas de manera esporádica, porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales

**Disposición de activos:** La disposición de activos comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos.

**Disposición de activos no financieros:** Son los recursos recibidos esporádicamente, a cambio de poner ciertos activos no financieros (activos producidos y activos no producidos) a disposición de otra unidad.

**Disposición de activos fijos** Corresponden a los ingresos recibidos por la entidad por la venta de bienes muebles, con las características de activos no financieros, utilizados en desarrollo de sus funciones y en forma continua.

**Disposición de maquinaria y equipo:** Comprende el traslado de derecho y dominio parcial o total de activos como equipo de transporte, maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida y cuyo precio es significativo para la entidad.

**Rendimientos financieros:** Son los ingresos que se reciben en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

**Rendimientos financieros de depósitos:** Corresponde a los ingresos por concepto de rendimientos financieros derivados de los depósitos que tiene la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

**Depósitos.** El valor de los rendimientos derivados de los recursos depositados en los bancos, para la vigencia 2022

**GASTOS:****ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:**

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros:

**ACUERDO N° 002****(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN  
DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a  
diciembre 31 de 2022*

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

Comprende los Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios y las Transferencias Corrientes

**Gastos de Personal.** Corresponden a aquellos gastos asociados con el personal a través de una relación de carácter laboral está conformado por:

Planta de personal permanente: Hace referencia al conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo

Factores constitutivos de salario: corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por las entidades públicas, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargo.

- Factores comunes
- Prestaciones de sociales
- Contribuciones inherentes a la nómina
- Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial

Los factores reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** Corresponde a los gastos requeridos por la entidad asociados a la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigente, conformados por:

**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS** Son los gastos asociados a la adquisición de activos que generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo

**Activos fijos** es el gasto correspondiente a la adquisición de activos producidos que se utilizan repetida o continuamente en procesos de producción durante más de un año

Comprende los equipos de transporte, la maquinaria para los equipos de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y la maquinaria y equipo no

**ACUERDO N° 002****(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2022*

clasificado en otro lado, por ejemplo, máquinas de oficina y contabilidad, aparatos médicos, aparatos eléctricos, muebles, entre otros.

**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS** Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de servicios y bienes (diferentes a los clasificados como activos fijos), suministrados por personas naturales y jurídicas (con excepción de los servicios prestados por el personal de planta permanente, temporal y supernumerario), que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad se clasifican en:

**Materiales y Suministros** Son los gastos asociados a la adquisición de bienes utilizados como insumos en forma repetida y continua durante la vigencia fiscal, como artículos de oficina, combustibles, alimentos y dotaciones, entre otros.

Corresponde a la adquisición de bienes muebles corporales y tangibles que pueden trasladarse o ser trasladados fácilmente de un lugar a otro, incluye productos de madera, corcho, cestería y espartería; papel y productos de papel; productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear, químicos básicos, fibras artificiales; productos de caucho y plástico; productos de vidrio, muebles, desperdicios, desechos y residuales.

**Adquisición de Servicio** Gastos asociados a la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades de la Administración Distrital o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo

Incluye servicios de alojamiento por estancias cortas, suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte de carga, transporte de pasajeros, alquiler de vehículos, incluye los servicios de parqueaderos, servicios de postales y mensajería, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, entre otros

Incluye servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y pensiones, servicios auxiliares, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados, servicios inmobiliarios a comisión o por contrato y los servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria, equipo operativo, bienes personales y enseres domésticos, sin operario.

Comprende los servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra de bienes inmuebles no residenciales, inmuebles industriales, edificios de oficinas,

**ACUERDO N° 002****(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2022*

locales, teatros, centros de convenciones, salas de exposiciones y edificios de uso múltiple, lotes, parqueaderos u otros lugares de estacionamiento de vehículos, entre otros.

Incluye servicios de asesoramiento, representación y otros servicios relacionados con asuntos legales, judiciales, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de Libros, Servicios de Tecnología de la Información (TI) De Consultoría y de Apoyo

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Son los gastos asociados a la entrega de recursos que realiza la entidad a otra entidad pública sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Con estos gastos se atienden las obligaciones que se hacen directamente a sus empleados para cubrir necesidades derivadas de riesgo social, acatamiento de fallos judiciales de un mandamiento ejecutivo, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales o de una conciliación ante autoridades competentes en los que se ordena resarcir un derecho a tercero, pago de cesantías y provisión de derechos pensionales.

**DISMINUCIÓN DE PASIVOS:** Son las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por la entidad, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda

**GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERÉS DE MORA:** Son los gastos asociados por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009). Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012). Para reconocer una transacción como un gasto diverso,



**ACUERDO N° 002****(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2022*

además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios

**ARTÍCULO OCTAVO:** La ejecución de los gastos del Presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos con cargo a la Tesorería de la Dirección Distrital de Liquidaciones en lo que se refiere a sus propios ingresos con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos por lo tanto, los pagos deben realizarse de acuerdo con la distribución cuantitativa y temporal establecida en el PAC, y considerado como prioritarios los pagos de los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales y gastos relacionados con la nómina.

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se elaborará al nivel de desagregación del Acuerdo de Presupuesto conforme a las apropiaciones para la vigencia y tendrá como límite máximo el valor del presupuesto.

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), será modificado teniendo en cuenta los actos administrativos en los que se incorporan nuevos códigos presupuestales y se modifican los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos siempre que siga manteniendo la consistencia y coherencia con las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

La Tesorería de la entidad ejercerá el control de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales

Las Cuentas Por Pagar, son aquellas obligaciones constituidas para amparar compromisos que se hayan causado, entregado los bienes, obras y servicios y de su recibido a satisfacción antes de 31 de Diciembre de cada año.

Reservas Presupuestales correspondientes a los compromisos legalmente celebrados pendientes de ejecución, es decir cuyos bienes y servicios no se habían recibido a satisfacción a 31 de diciembre de 2021

Las cuentas por pagar y las Reservas presupuestales correspondientes al año 2021, deben constituirse mediante Resolución a más tardar el 20 de enero de 2022



**ACUERDO N° 002****(17 diciembre de 2021)**

*Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1º a diciembre 31 de 2022*

**ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:** El Director de la Dirección Distrital De Liquidaciones, en su calidad de Representante Legal queda autorizado en la presente vigencia para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, traslados (créditos y contracréditos), adiciones y reducciones que considere necesarios.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA**

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barranquilla a los diecisiete (17) del mes de diciembre de 2021

  
\_\_\_\_\_  
**GUSTAVO ROCHA**  
**PRESIDENTE**  
Secretario de Hacienda Distrital

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS CASTELLANOS COLLANTE**  
**SECRETARIO**  
Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0291 DE 2021**  
(24 de diciembre de 2021)**“POR EL CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES DEL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE HACE UN ENCARGO”**

El Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, Decreto 1045 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 314 y 315, ibídem, señalan respectivamente que: *“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio y que “Son atribuciones del alcalde:.. 3º) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;” (...).*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales”* y de igual manera señala que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Que el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 en su artículo N° 2.2.5.5.50 establece que: *“Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera”.*

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, en sus artículos 8 y 9 señalan que:

**Artículo 8º De las vacaciones.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

**Artículo 9 De la competencia para conceder vacaciones.** Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución.

Que el artículo N°110 de la Ley 136 de 1994 establece qué: "La concesión de vacaciones las decreta el mismo alcalde, con indicación del período de causación, el término de las mismas, las sumas a que tiene derecho por este concepto, su iniciación y finalización".

Que el Artículo 2.2.5.9.7. del decreto 1083 de 2015 señala: "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, código y grado 005-10, Dr. Jaime Alberto Pumarejo, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.257.343 se posesionó el 01 de enero de 2020, por lo que al 01 de enero de 2021 se causa su primer período de vacaciones.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

#### DECRETA:

**Artículo 1: Vacaciones:** Conceder el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, código y grado 005-10, Dr. Jaime Alberto Pumarejo, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.257.343. desde el día treinta (30) de diciembre de 2021 hasta el día veinte (20) de enero de 2022,

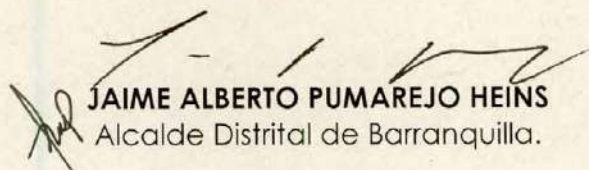
**Artículo 2. Encargo de funciones.** Encargar de funciones del cargo de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla desde el día 30 de diciembre de 2021 hasta el día 20 de enero de 2022 y/o hasta que dure la ausencia del titular del cargo, al **Dr. CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.263.175 Gerente de la Gerencia de Desarrollo de Ciudad del Distrito de Barranquilla, código y grado 039-05.

**Artículo 3:** Comunicar el presente decreto a la Secretaría de Gestión Humana y a la Oficina de Compensación al trabajador para lo de su competencia.

**Artículo 4.** Comunicar y entregar copia íntegra del presente acto administrativo al gobernador(a) del Atlántico, al Concejo Distrital de Barranquilla y al señor Ministro del Interior.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2021.

  
JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS  
Alcalde Distrital de Barranquilla.

## RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0024 DE 2021  
(28 de diciembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRUAS Y PARQUEADEROS PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 3, 125, PARAGRAFO 2° DEL ARTICULO 127 DE LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1955 DE 2019, DECRETO 1094 DE 2020, RESOLUCIÓN 000140 DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - (DIAN)

Y

## CONSIDERANDO

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 49 establece: “**ARTÍCULO 49. CÁLCULO DE VALORES EN UVT.** A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

**PARÁGRAFO.** Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en smmlv”.

Que mediante Resolución 0090 de 2020, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial resolvió ajustar las tarifas de grúas y parqueaderos para la vigencia de 2021, determinados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 1955 de 2019.

Que en aplicación de lo dispuesto en el acto antes enunciado, las tarifas fijadas de los servicios de parqueaderos y grúas determinadas en salarios mínimos para el año 2020, para el año 2021 equivalen en UVT, así:

TARIFA EN SMDLV 2020	EQUIVALENCIA UVT
0.06	0.05
0.24	0.20
0.49	0.40
0.6	0.49
0.72	0.59
0.87	0.71
2.4	1.97

4.8	3.94
7.2	5.92
8.7	7.15

Que el Decreto 1094 de 2020 “*Por el cual se reglamenta el artículo 49 de la ley 1955 de 2019 y se adiciona el título 14 a la Parte 2 del libro 2 del del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, dispone en su artículo 1°. Adiciónese el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Título que tendrá el siguiente texto:

***EQUIVALENCIA DE COBROS, SANCIONES, MULTAS, TASAS, TARIFAS Y ESTAMPILLAS***

***Artículo 2.2.14.1.1 valores expresados en unidades de valor Tributario UVT.*** Para los efectos dispuestos en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, al realizar la conversión de valores expresados en salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a unidades de valor Tributario (UVT), se emplearán por una única vez el procedimiento de aproximaciones que señala a continuación:

*Si del resultado de la conversión no, resulta un número entero, se deberá aproximar a la cifra con dos (2) decimales más cercana.*

*Aplicando la presente regla, una tarifa fijada en 3 SMLMV al convertirse a UVT para el año 2020, corresponderá inicialmente a 73,957621 UVT. Acto seguido, para dar aplicación al presente Artículo, se aproximará a la cifra con dos decimales más cercana para establecer la tarifa, es decir, finalmente quedará convertida en 73,96 UVT.*

**PARÁGRAFO:** *Cuando el valor a convertir resulte inferior a una (1) UVT, se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.*

*Aplicando la presente regla, una tarifa fijada en 1 Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) al convertirse a UVT para el año 2020, corresponderá inicialmente a 0,821751 UVT. Acto seguido, para dar aplicación al presente artículo, se aproximará a la cifra con tres decimales más cercana para establecer la tarifa, es decir, finalmente quedará convertida en 0,822 UVT.*

Que la Dirección General de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - (DIAN) a través de la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2022 en treinta y ocho mil cuatro pesos (\$38.004) pesos.

Que las anteriores circunstancias, la actualización de los valores de las tarifas por concepto de los servicios de grúas y parqueaderos en atención de las inmobilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, en la vigencia fiscal 2022, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, deberá ajustar conforme lo determina el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021 antes enunciada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Actualizar para el año 2022 las tarifas de grúas y parqueaderos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021 expedida por la Dirección General de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - (DIAN).

**ARTÍCULO 2º.** Los valores por concepto de tarifas por servicio de grúas y parqueaderos serán Calculados en unidad de Valor tributario (UVT), y para su liquidación deberá tenerse en cuenta el valor de la UVT establecido para la vigencia 2022, conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021 expedida por la Dirección General de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - (DIAN), que determino el valor por UVT en la suma de Treinta y ocho mil cuatro ( \$38.004) pesos.

**PARÁGRAFO:** La tarifa fijada deberá aproximarse a la unidad **más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital.**

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2022, y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 28 días del mes de diciembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERNESTO JOSE CAMARGO VARGAS**

**SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**



*Soy* **BARRANQUILLA**

